



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

13 DE DICIEMBRE DE 2004

No. 132

Í N D I C E

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO GENERAL 34-53/2004 2

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE CONTIENE EL CONJUNTO DE NORMAS BÁSICAS PARA PROVEER LA MEJOR APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ◆ JURISPRUDENCIAS NÚMERO 36 y 37 11

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA 246 DEL DISTRITO FEDERAL 13
- ◆ CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 14

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ DIVIMEX E ES CRISTAL, S.A. DE C.V. 18
- ◆ JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. 24
- ◆ MAQUILADORA PRODUR, S.A. DE C.V. 29
- ◆ INDUSTRIAS TROMEX, S.A. DE C.V. 30
- ◆ GRUPO EMPRESARIAL CRM, S.A. DE C.V. 31
- ◆ DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V. 31
- ◆ **EDICTOS** 32

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL 34-53/2004

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 34-53/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 34-53/2004 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES DE LOS LICENCIADOS EN DERECHO PATRONOS PARA SU ACREDITACIÓN EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

Que por decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado ocho de septiembre del dos mil cuatro, se llevaron a cabo diversas reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se derogó el artículo 47 y se modificaron los artículos 32 fracciones III, XIV, XVIII; 48 fracciones I y II; 73 fracción III; 76 segundo párrafo; 127 tercer párrafo; 201 fracción VII y XXIV y 230; y se adicionaron dos párrafos a la fracción III y una fracción al artículo 32.

Que por lo que respecta a la reforma llevada a cabo en el artículo 127 de la referida Ley Orgánica, se estableció que los licenciados en derecho patronos deberán registrar su cédula profesional ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de esta última, de proporcionarles un número de acreditación ante los órganos jurisdiccionales del fuero común del Distrito Federal, de conformidad con el acuerdo que para tal efecto emita el Consejo de la judicatura del Distrito Federal.

Que es responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal realizar todas aquellas acciones que generen una mayor certeza respecto de la labor que desempeñan los profesionistas que intervienen en los juicios que se tramitan ante el órgano jurisdiccional.

Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expedir acuerdos generales que contribuyan al eficaz cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de su propio Reglamento Interior.

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 100, 122, párrafo quinto, inciso C, Base Cuarta, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 127 párrafo tercero, 195, 200 y 201 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción XXVII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y TERCERO TRANSITORIO del Decreto de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de septiembre de dos mil cuatro, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, los licenciados en derecho patronos deberán registrar su cédula profesional, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para efectos de su acreditación ante los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, llevará un registro de las cédulas profesionales de los licenciados en Derecho patronos, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Tercero.- Para efectos del registro, la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

A) Entregar, de manera individual o grupal, dentro del horario de las nueve a las quince horas, en días hábiles, por duplicado los formatos de solicitud de registro que para el efecto se elabore, a los licenciados en Derecho patronos interesados en estar acreditados ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

B) Recibir, ya sea de manera individual o grupal, las solicitudes de registro, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente requisitadas y validadas por el interesado, y acompañadas de una copia simple reproducida de la original o copia certificada por Notario Público de la cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho.

La copia simple de la solicitud se utilizará como acuse de recibo, y en ella se deberá precisar el día en el que se entregará formalmente al interesado la respuesta a su petición, sirviendo ésta como constancia de que se encuentra en trámite dicho registro.

C) Verificar la autenticidad de los datos de las cédulas profesionales presentados en las solicitudes de registro ante la autoridad que expidió la cédula profesional, bajo los mecanismos de coordinación que se implementen con dicha autoridad.

D) Confirmado lo anterior, llevar a cabo el registro correspondiente, asentando los datos en el sistema desarrollado para tales efectos, el cual deberá considerar por lo menos: el nombre y datos básicos del profesionista; el número o folio de la cédula profesional debidamente autorizada; el número o folio asignado para la acreditación; así como la fecha de expedición del registro.

E) Entregar personalmente al acreditado, en la fecha establecida, considerando en esta última como excepcionales, los casos fortuitos o de fuerza mayor o la falta de información proporcionada por la Institución correspondiente, la constancia de registro de la cédula profesional que permita acreditar a los licenciados en Derecho patronos ante los órganos jurisdiccionales.

Para la entrega de la constancia se deberá recabar fotografía digital, la que quedará integrada en el sistema de registro con firma autógrafa del interesado.

La constancia de registro deberá expedirse en papel membretado de la Institución, con sello y firma autógrafa de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

F) Integrar, controlar y resguardar el archivo documental que se forme para tal fin, así como el registro que se origine.

La información contemplada en el registro es confidencial y queda bajo la custodia de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

G) Facilitar la información que soliciten los Magistrados, Jueces, Consejeros y demás autoridades, por sí o a petición de parte, respecto a la veracidad de los datos aportados por los litigantes, en este rubro.

Cuarto.- El trámite para el registro de cédulas profesionales será gratuito y se expedirá la constancia por única vez. La reposición de la constancia de registro se realizará mediante la expedición de una copia certificada, y tendrá el costo, que para tal efecto determine el Código Financiero del Distrito Federal vigente.

Quinto.- Los licenciados en Derecho que acrediten que se encuentra en trámite su cédula profesional, se les otorgará un registro provisional hasta por seis meses y por una sola ocasión, en tanto exhiben la cédula profesional respectiva.

Para lo anterior, se deberá seguir el mismo procedimiento de registro establecido en el punto tercero del presente Acuerdo, acompañando a la solicitud la constancia o documentación emitida por la institución que expedirá el título profesional respectivo.

Sexto.- La constancia de registro tendrá efectos de acreditación ante los juzgados civiles del Distrito Federal, debiéndose asentar en los libros de control respectivo de cada juzgado, el nombre del licenciado en Derecho patrono y el número de folio de la constancia en cuestión. Todo ello para efecto de tener por cumplido el registro de cedula profesional que establecen los artículos 112, párrafo sexto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1069 párrafo quinto del Código de Comercio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo de Pleno Público 30/1947, de fecha 21 de julio de 1947 y cualquier otra disposición administrativa interna que se oponga al mismo; dejando sin efectos los registros asentados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Tercero.- La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, en coordinación con la Dirección de Jurídica, contara con un término de 60 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo para implementar los mecanismos de coordinación que refiere el punto Tercero, inciso C) del presente Acuerdo.

Cuarto.- La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, en coordinación con la Dirección de Informática, contara con un término de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo para diseñar e implementar el sistema de registro a que refiere el punto Tercero, inciso D) de este Acuerdo.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)
LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE CONTIENE EL CONJUNTO DE NORMAS BÁSICAS PARA PROVEER LA MEJOR APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE CONTIENE EL CONJUNTO DE NORMAS BÁSICAS PARA PROVEER LA MEJOR APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es un órgano local autónomo que está dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos e independiente de las autoridades administrativas, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

2.- Que el artículo 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé que la información generada, administrada o en su caso en posesión de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquiera persona en los términos y condiciones establecidos en el citado ordenamiento.-----

3.- Que con fecha 8 de mayo de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuya finalidad está encaminada a transparentar el ejercicio de la información pública y garantizar el acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.-----

4.- Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su fracción V, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es un Ente Público, por lo que ha considerado éste, establecer mecanismos normativos internos como el presente Acuerdo, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003.-----

5.- Que la información a que se refieren los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señalan la que debe ser considerada información reservada y la que debe considerarse información confidencial respectivamente.-----

6.- Que con base en los considerandos que anteceden, se procedió a formular Criterios Generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos de la información, generada, administrada o en poder de este Tribunal.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 21 fracción XIV y 22 fracción XI de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; 4º inciso r) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; 3º, 4º fracción V, 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de este Acuerdo es establecer las atribuciones, funciones, obligaciones y lineamientos generales a que deberán sujetarse las áreas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para la organización, catalogación, conservación y clasificación de la información en posesión del Tribunal, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por: -----

I. Almacenaje: La acción de acopiar la información en poder de las áreas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en un lugar definido, por un periodo determinado o indeterminado;-----

II. Archivo General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal: El archivo que mantiene y administra la Secretaría General de Compilación y Difusión, en el cual se depositan los expedientes y documentos que se señalan en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;-----

III. Catalogación: El procedimiento mediante el cual se registra, identifica y organiza la información en categorías, de acuerdo con esquemas y métodos previamente establecidos por la Secretaría General de Compilación y Difusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;-----

IV. Clasificación: Acto por el cual se determina si la información es pública o de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades reservada o confidencial;-----

V. Consejo de Información: Consejo de Información Pública del Distrito Federal;-----

VI. Conservación: El método archivístico que permite evitar la desintegración, destrucción, mutilación o afectación material de la información;-----

VII. Criterios: Los Criterios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, relativos a la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos registros o archivos, así como la clasificación de la información de acceso restringido en sus modalidades de reservada o confidencial;-----

VIII. Datos Personales: La información concerniente a las personas físicas, relativa a su origen, características de su personalidad, entorno social, domicilio, número telefónico, patrimonio u otros datos análogos a estos;-----

IX. Depuración: El método selectivo para identificar la información que será destruida materialmente;-----

X. Información: Todo documento, archivo, registro o dato contenido en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estadísticas o bien, cualquier otro registro que compruebe el ejercicio de las facultades o la actividad de las dependencias, sin importar su fuente o fecha de elaboración, que se encuentre en poder del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Los documentos podrán consistir en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico;-----

XI. Información Confidencial: La información que se encuentra definida con ese carácter en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la que contenga datos personales;-----

XII. Información Pública: La información que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido y que puede ser consultada por toda persona, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas derivadas de dicha Ley;-----

XIII. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la propia Ley;-----

XIV. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;-----

XV. Oficina de Información Pública: Unidad administrativa que tiene a su cargo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la recepción de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como también la coordinación de las acciones que prevé la Ley de esta materia;-----

XVI. Publicación: Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos tales como leyes, jurisprudencia o reglamentos en formatos electrónicos consultables en Internet o cualquier medio impreso;-----

XVII. Resguardo: Realización de la guarda o custodia de la información en posesión del Tribunal, en condiciones de seguridad;-----

XVIII. Sala Superior: La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;-----

XIX. Solicitante: La persona física o moral que, por sí o por medio de su representante formule una petición de acceso a la información pública;-----

XX. Transferencia: El procedimiento mediante el cual se envía para su resguardo, documentos de los diferentes órganos al Archivo General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;-----

XXI. Tribunal: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

Artículo 3. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

Artículo 4. La información generada, administrada o en posesión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se considera un bien de dominio público accesible a cualquiera persona, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el presente Acuerdo.-----

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 5. Las áreas encargadas de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal son: -----

- I. La Sala Superior del Tribunal;
- II. El Presidente del Tribunal;
- III. La Oficina de Información Pública.

Artículo 6. En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:--

- I. Emitir las normas de observancia general al interior del Tribunal, con el objeto de proveer al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----
- II. Autorizar o modificar, cuando lo considere pertinente, los criterios a que se refiere la fracción VII del artículo 2 del presente Acuerdo;-----
- III. Conocer, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad previsto en la Ley, respecto al ámbito de competencia del Tribunal.-----

Artículo 7. Corresponde al Presidente del Tribunal lo siguiente:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, por parte de los servidores públicos del Tribunal, y en caso de incumplimiento, emitir en el ámbito de sus atribuciones las disposiciones disciplinarias correspondientes;-----
- II. Dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas acerca de las solicitudes de acceso a la información respecto al ámbito de competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;-----
- III. Aprobar y autorizar en su caso, el informe anual que debe presentarse en la forma y términos que señala el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;-----
- IV. Verificar que los Criterios para la Catalogación, Transferencia, Depuración y Conservación del Archivo General del Tribunal, se apeguen a las disposiciones institucionales autorizadas para el efecto;-----
- V. Interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y las que deriven del mismo;-----
- VI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Acuerdo y las diversas disposiciones que emanen del mismo.-----

Artículo 8. El conocimiento y resolución de los asuntos en materia de acceso a la información pública del Tribunal, corresponde al Presidente del Tribunal; sin embargo para la pronta y expedita resolución y despacho de los asuntos relacionados con la Ley, se crea la Oficina de Información Pública.-----

Artículo 9. La Oficina de Información Pública contará con las atribuciones necesarias como receptora de las solicitudes ciudadanas de información y estará a su cargo y bajo su responsabilidad el trámite de las mismas, así como con las que el presente Acuerdo le establece y las que mediante alguna otra decisión o disposición, el Presidente del Tribunal le confiera.-----

Artículo 10. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, la Oficina de Información Pública tendrá las siguientes funciones: -----

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la Ley y el presente Acuerdo; -----
- II. Elaborar y presentar al Presidente del Tribunal para su aprobación, los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como sus modificaciones cuando sea necesario;-----
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias u otro órgano de gobierno del Distrito Federal que pudiera contar con la información, en el caso de no localizarse ésta en el Tribunal;-----
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para proporcionar la información solicitada dentro del término que la Ley señala, además de efectuar las notificaciones respectivas a los solicitantes;-----

- V. Documentar los trámites para las liquidaciones que por concepto de derechos sean a cargo de los solicitantes de conformidad con lo que prevé el Código Financiero del Distrito Federal;-----
- VI. Aprobar los formatos de solicitud, así como los procedimientos de acceso a la información, observando para ello lo dispuesto en la Ley;-----
- VII. Llevar un registro de solicitudes atendidas y cuantificación de los derechos pagados, derivados de las mismas, así como el balance de los resultados en la gestión de aquellas;-----
- VIII. Hacerse cargo de la custodia y el resguardo de la información de cualquiera tipo que se remita a dicha área para su estudio;-----
- IX. Coordinar en su caso, con los responsables de las Áreas las acciones inherentes a la atención de la información pública requerida por los solicitantes, verificando que se ajusten a la Ley y al presente Acuerdo;-----
- X. Formular y poner a consideración del Presidente del Tribunal, los ordenamientos normativos internos complementarios que resulten necesarios para la correcta aplicación de la Ley y del presente Acuerdo;-----
- XI. Informar de inmediato al Presidente del Tribunal, sobre cualquier problemática o dificultad que se presente respecto al cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley y del presente Acuerdo, proponiendo alternativas de solución;-----
- XII. La Oficina de Información Pública presentará anualmente al Presidente del Tribunal, un informe de las actividades desarrolladas durante el año, dicho informe deberá presentarse a más tardar el día quince del mes de enero del año inmediato siguiente;-----
-
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Acuerdo, o cualquiera otra disposición jurídica aplicable, con el propósito de agilizar y garantizar el acceso a la información de los solicitantes.-----

Artículo 11. La Oficina de Información Pública, será el área encargada de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y las distintas áreas del Tribunal.-----

Artículo 12. La Oficina de Información Pública tendrá a su cargo rendir el informe a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al Consejo de Información Pública del Distrito Federal.-----

TÍTULO TERCERO

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO, ALMACENAJE, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13. Los criterios a que deberán sujetarse las áreas del Tribunal para la catalogación de la información que obre en su poder, serán los siguientes: -----

- I. El criterio básico de catalogación es la división de la información en las siguientes categorías:-----
- a) Jurisdiccional; y
- b) Administrativa;
- II. La información jurisdiccional será a la vez catalogada por número progresivo, año, Sala y Ponencia, pudiendo agregarse otros criterios que permitan ordenar la información en forma más eficaz, contribuyendo a su ágil localización;-----
- III. La información administrativa se catalogará de acuerdo con las atribuciones y funciones que correspondan a cada una de las áreas que conforman la Dirección Administrativa.-----

Artículo 14. Los criterios que formulen las áreas del Tribunal para el resguardo y almacenaje de la información, atenderán a lo relativo a su importancia y trascendencia jurídica, administrativa e histórica.-----

Artículo 15. Las áreas del Tribunal, elaborarán los criterios específicos de catalogación, resguardo y almacenaje de la información que obre en su poder.-----

Artículo 16. Los responsables de las áreas del Tribunal cuidarán de la conservación adecuada de sus archivos y asimismo, que sean instalados en espacios idóneos, aplicando siempre las normas y principios para evitar su destrucción o deterioro.-----

Artículo 17. Los responsables de las áreas del Tribunal, deberán mantener su archivo administrativo que contenga información reciente, debidamente catalogado y organizado.-----

Artículo 18. Las áreas de apoyo del Archivo General deberán revisar la información que le sea transferida por las áreas, así como revisar el estado en la que la reciben, dichas circunstancias serán asentadas en el acta o documento que al efecto se elabore.-----

Artículo 19. No podrá depurarse la información contenida en los Archivos Administrativos cuando:-----

- I. Exista disposición legal que prohíba su destrucción;-----
- II. Se trate de información cuyo uso es constante o relevante para el desempeño de las funciones del Tribunal. -----
- III. A juicio del Presidente del Tribunal la información tenga valor histórico para la Institución; y
- IV. En tanto la información no cumpla el término legal de conservación señalado por la Ley.-----

Artículo 20. Los responsables de las áreas deberán transferir al Archivo General del Tribunal la información en su poder que deje de ser considerada como reciente.-----

Artículo 21. La Secretaría General de Compilación y Difusión, responsable del Archivo General, almacenará la información atendiendo al rubro general de su catalogación y al año que corresponda la documentación remitida. Asimismo, podrá depurar la información que le sea transferida por las áreas, cuando tenga una antigüedad mayor de cuarenta años y se cuente con la autorización escrita del Consejo de Información, por conducto de este Tribunal.-----

Una vez obtenida la referida autorización por parte del Consejo de Información Pública, se procederá a la depuración, observando el procedimiento establecido en el artículo 54 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debiendo elaborarse acta administrativa en la que consten los datos esenciales que permitan identificar la documentación que se sujetó a ese procedimiento.-----

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 22. Las áreas del Tribunal, serán las responsables de clasificar la información en su posesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el presente Acuerdo.-----

Artículo 23. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece como principio rector que toda la información en poder de los Entes Públicos es pública, y por ende accesible a cualquiera persona en los términos y condiciones que señala la propia Ley. Con la información definida de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, se deberá aplicar la normatividad referida a los siguientes conceptos cuando se trate de: -----

- Datos personales o que puedan poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas.
- Información expresamente reservada por la Ley.
- Información que pueda poner en riesgo la seguridad pública.
- Expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Artículo 24. Se considera información reservada la que: -----

- a. Comprometa la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal.-----
- b. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquiera persona.-----
- c. La Ley expresamente considere como reservada.-----
- d. Se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.-----

- e. Se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.-----
- f. Contenga las opiniones, solicitudes de información, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. Asimismo, la contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en materia de controversias legales.-----
- g. Pueda generar una ventaja indebida o en perjuicio de un tercero o del propio Tribunal.-----

Artículo 25. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mantiene a disposición del público en general las sentencias ejecutoriadas no clasificadas de acceso restringido, para su consulta en el Archivo General del Tribunal, y que podrán ser accesibles por medio de la solicitud de acceso a la información a través de la Oficina de Información Pública, ya que por la cantidad y extenso contenido de los expedientes, el Tribunal está imposibilitado de incorporarlos a su página de Internet.-

Artículo 26. Se considera información confidencial, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la siguiente: -----

- La que por disposición expresa de una ley se determine como confidencial y la que el propio Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal así lo señale, en salvaguarda del interés público o el derecho de terceros.-----
- Los archivos, análisis, transcripciones y cualquier otro documento relacionados con las actividades y funciones sustantivas en materia de justicia administrativa.-----

Asimismo, debe considerarse información confidencial la información que se señale en éste o en otros ordenamientos jurídicos.---

Artículo 27. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tomará las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga reservada y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos o denunciantes.-----

Las partes que integran el juicio, en el primer acuerdo que se dicte, podrán optar por otorgar su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa, para los efectos de que las autoridades, al dictar la sentencia definitiva, la consideren como información reservada, de conformidad con la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

Artículo 28. La información de acceso restringido que se clasifica como reservada o confidencial en la Ley o en el presente Acuerdo, conservará ese carácter por un período de diez años contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Si al término de ese periodo, se estima que debe continuar con ese carácter por el tipo de información que contiene, deberá emitirse el acuerdo debidamente fundado y motivado, que prorrogue dicho plazo hasta por un periodo máximo de diez años adicionales.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. -

SEGUNDO.- En términos del artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del 7 inciso n) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publíquese el presente Acuerdo General en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debido conocimiento y divulgación.-----

TERCERO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado, adicionado o reformado, de conformidad con las necesidades que dicte el interés público, derivadas del proceso de desarrollo de los trabajos que sobre la materia lleva a la práctica el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, o de conformidad con las acciones que sobre el particular aplique el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

CUARTO.- La Oficina de Información Pública de este Tribunal, deberá desde luego, tomar debida nota del contenido y alcances del presente Acuerdo, para proveer como corresponde dentro de su esfera de competencia las labores necesarias para su estricto cumplimiento.-----

Acuerdo del pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, aprobado por mayoría de cinco votos, de la sesión plenaria del día 17 de noviembre del 2004.-----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA

JURISPRUDENCIAS NÚMERO 36 y 37

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. JURISPRUDENCIA NÚMERO 36

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCADF
Tesis: S.S./J. 36

MULTA MÍNIMA. RESULTA INNECESARIO MOTIVAR SU IMPOSICIÓN.- Cuando la autoridad sancionadora haciendo uso de su arbitrio, impone la multa mínima prevista en la ley aplicable, sin señalar los elementos que la llevaron a la cuantificación de esa sanción, como lo pueden ser la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y la reincidencia de éste, tal circunstancia no causa agravio al particular, ya que dichos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, caso en el cual la autoridad sólo está obligada a fundar el acto de que se trate y a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que el particular incurrió en la infracción.

R.A. 5455/2002-A-3433/2001.- Parte actora: Sanborn Hermanos, S. A. de C. V.- Fecha: 27 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 8993/2002-III-6029/2001.- Parte actora: Genaro Sanromán Cabrera.- Fecha: 2 de octubre de 2003.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magali Irais Mendoza Ríos.

R.A. 621/2003-A-3893/2002.- Parte actora: Salvador Lutteroth Camou.- Fecha: 2 de octubre de 2003.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Gonzalo Delgado Delgado.

R.A. 4475/2003-I-6612/2002.- Parte actora: Fidel Martínez Archundia.- Fecha: 2 de octubre de 2003.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 6612/2003-III-7848/2000.- Parte actora: Inmobiliaria Londres de México, S. A. de C. V.- Fecha: 27 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario: Lic. Genaro García García.

Aprobada por la Sala Superior en sesión plenaria del treinta de noviembre del dos mil cuatro.

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.
JURISPRUDENCIA NÚMERO 37**

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCADF
Tesis: S.S./J. 37

TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION QUE NO HAN INTEGRADO JURISPRUDENCIA. ES CORRECTO APOYARSE EN LOS CRITERIOS QUE LAS SUSTENTAN.- No existe impedimento legal para que las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal al dictar sus fallos, se apoyen en criterios sustentados por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de sus Tribunales Colegiados que no constituyan jurisprudencia, pues ello resulta acorde con el principio reconocido de que los Tribunales pueden adecuar su criterio a los de mayor jerarquía, lo que desde luego, no causa agravio a las partes.

R.A. 5125/2001-III-10469/2000.- Parte actora: Carmen Báez Morales.- Unanimidad de cinco votos.- Fecha: 6 de febrero de 2003.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Antonio Romero Moreno.

R.A. 3343/2001-I-7173/2000.- Parte actora: Mario Israel Álvarez Ramírez.- Unanimidad de siete votos.- Fecha: 26 de septiembre de 2002.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Gerardo Torres Hernández.

R.A. 5382/2001-II-9554/2000.- Parte actora: Juan Carlos García Hernández.- Unanimidad de siete votos.- Fecha: 24 de enero de 2002.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

R.A. 902/2003-A-1163/2002.- Parte actora: Francisco Javier Reyes Contreras.- Unanimidad de siete votos.- Fecha: 4 de septiembre de 2003.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Marcela Quiñones Calzada.

R.A.6843/2002-III-2797/2001.- Parte actora: José Fortino Alva Aguilar.- Unanimidad de siete votos.- Fecha: 4 de diciembre de 2003.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez Domínguez.

Aprobada por la Sala Superior en sesión plenaria del treinta de noviembre del dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

(Firma)
LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA 246 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA 246 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción III, IV y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del 29 de noviembre del año en curso el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, inició funciones como titular de la Notaría 246 del Distrito Federal, con domicilio en Goldsmith número 116, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, con el número telefónico: 52-81-41-26, y con un horario de oficina de lunes a jueves 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 y el viernes 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2004.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 008-04

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., y la adquisición de box lunch, de conformidad con lo siguiente:

Estas adquisiciones y contratación de servicios afectarán el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2005, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos números SE/1484/04 de fecha 08 de diciembre del 2004, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-008-04	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	15/12/2004	16/12/2004 10:00 horas	21/12/2004 09:00 horas	24/12/2004 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato abierto	Artículo 63 LADF Monto mínimo \$2'850,000.00 Monto máximo \$28'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-009-04	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	15/12/2004	16/12/2004 17:00 horas	21/12/2004 13:00 horas	23/12/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA
01	C600400000	Alimentación de personas mediante el suministro de box lunch	Contrato Abierto	Artículo 63 LADF Monto mínimo \$900,000.00 Monto máximo \$3'000,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega de los bienes y de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Lic. Araceli González Rodríguez, Subdirectora de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de las licitaciones públicas.

México, D.F., a 13 de diciembre del 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 009-04

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de cartuchos de toner para impresora, de conformidad con lo siguiente:

Esta adquisición afectará el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2005, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos números SE/1484/04 de fecha 08 de diciembre del 2004, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-010-04	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	15/12/2004	17/12/2004 10:00 horas	21/12/2004 17:00 horas	23/12/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad
01	C360000048	Cartuchos de toner para impresora	Cartucho	4,500

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Lic. Araceli González Rodríguez, Subdirectora de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables del procedimiento de la presente licitación pública.

México, D.F., a 13 de diciembre del 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 001

El Lic. Arturo Blancas y Calderón, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convocan a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de Limpieza Integral en las Instalaciones de la Secretaría de Cultura de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-001-05	\$ 1,700.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	15/12/2004	17/12/2004 11:00 horas	Habrá visita a instalaciones de la Secretaría de Cultura	21/12/2004 11:00 horas	21/12/2004 11:00 horas	23/12/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de Limpieza de Inmuebles	1	Servicio

- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. de la Paz Número 26 - 6 Piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-7088 y 5662-7702 ext. 606, los días del 13 al 15 de diciembre del 2004; con el siguiente horario: 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado emitido por el participante o cheque de caja expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal o área Metropolitana a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ❖ El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 - 6 Piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, Av. de la Paz, Número 26 - 6 Piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, Av. de la Paz, Número 26 - 6 Piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El fallo se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. de la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- ❖ El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ❖ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ❖ No se otorgará anticipo.
- ❖ Lugar de entrega: Los diversos inmuebles que conforman la Secretaría de Cultura los días Lunes a Domingo en el horario de 7:00 a 15:00 y de 14:00 a 21:00 horas, los días de lunes a domingo en el horario de entrega: de 7:00 a 15:00 y de 14:00 a 21:00 horas.
- ❖ Plazo de entrega: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2005.
- ❖ El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2004.
LIC. ARTURO BLANCAS Y CALDERÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

DIVIMEX E ES CRISTAL, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA **DIVIMEX ES CRISTAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, **SR. MANUEL SÁNCHEZ CABAÑAS**, EN ADELANTE LA "FUSIONANTE" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **TRANSPORTADORA DIVIMEX, S.A. DE C.V.** APERSONADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **SR. MANUEL SÁNCHEZ CABAÑAS**, EN LO SUBSIGUIENTE "LA FUSIONANTE",

Acuerdos de fusión

PRIMERO. - Se aprueba en definitiva la fusión de Divimex es Cristal, S.A. de C. V. con la sociedad Transportadora Divimex, S.A. de C. V., permaneciendo como fusionante Divimex es Cristal, S.A. de C. V. y desapareciendo como fusionada Transportadora Divimex, SA. de C. V..

SEGUNDO.- Servirán como base para la presente fusión los balances contables presentados por las sociedades al 31 de octubre del 2004, de los cuales se anexarán a la asambleas generales extraordinarias que cada una de las sociedades efectúen en lo individual aprobando la fusión acordada, debiendo publicar cada sociedad en el periódico oficial del domicilio de las empresas su balance.

TERCERO. - Que Divimex es Cristal, S.A. de C. V. asume a título universal el activo y pasivo de Transportadora Divimex, SA. de C. V., por lo que será responsable del pago de todas las deudas de ésta última hasta por la suma en pesos mexicanos que se reporte en el balance contable ha presentar al mes de octubre del 2004.

CUARTO.- Que Divimex es Cristal, S.A. de C. V. no asumirá pasivo alguno a cargo de la fusionada que no se encuentre registrado en el balance contable presentado al mes de octubre del 2004

QUINTO.- En virtud de que se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 10 de NOVIEMBRE de 2004 y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad, sección comercio del domicilio de las suscribientes, previa elaboración del acta de asamblea general extraordinaria que se celebren las sociedades aprobando la fusión.

SEXTO.- Se acepta la responsabilidad personal del representante legal de la fusionada Sr. Manuel Sánchez Cabañas para el caso de que sudan nuevos pasivos a cargo de la fusionada que no hayan sido registrados en el balance presentado al mes de octubre del 2004 ó que se realicen con posterioridad a esa fecha por la empresa, comprometiéndose a responder con recursos propios del pago de las deudas que se presentaren como consecuencia de esta obligación.

Como aceptación del punto en ciernes, el señor Manuel Sánchez Cabañas al estampar su firma como representante legal de la fusionada al calce del presente convenio y del acta general extraordinario de socios que celebre **DIVIMEX ES CRISTAL, S.A. de C. y**, aprobando la fusión, asume también en lo personal la responsabilidad que derive del incumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMO. - **DI VIMEX ES CRISTAL, SA. DE C. y.**, en virtud de la aprobación de los acuerdos de fusión, acordará un aumento de capital social en su parte variable por efecto de la incorporación de capital social total de la empresa fusionada, mismo que importa la suma de \$574,000.00 (quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) capital que será debidamente suscrito y pagado por los accionistas de la fusionada en la proporción de su tenencia accionaría.

OCTAVO.- Durante el ejercicio de fusión, los poderes que otorgó en su constitutiva **TRANSPORTADORA DIVIMEX, SA. DE C. V.** se revocarán hasta el momento en que queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, acto jurídico que estará cargo de la fusionada por medio del representante legal Sr. Manuel Sánchez Cabañas, quien tomará las providencias necesarias para tal fin

NOVENO.- Otorgados los presentes acuerdo, leído y entendido su alcance y contenido legal las partes se someten para su cumplimiento e interpretación a los tribunales civiles de la ciudad de México suscribiendo el mismo el 30 de septiembre del 2004

(Firma)

MANUEL SANCHEZ CABAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
REPTA: TRANSPORTADORA
DIVIMEX, S.A. DE C.V.

(Firma)

MANUEL SANCHEZ CABAÑAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE DIVIMEX
ES CRISTAL, S.A. DE C.V.

DIVIMEX ES CRISTAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO	48,999.78	PROVEEDORES	3,731,061.86
BANCOS	222,445.95	ACREEDORES DIVERSOS	1,417,427.42
INVERSIONES	4,981,081.64	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	6,436.69
CLIENTES	17,639,799.13	IMPUESTOS POR PAGAR	738,776.45
DEUDORES DIVERSOS	85,146.83	IVA TRASLADADO	1,591,729.76
FUNCIONARIOS EMPLEADOS Y AGENTES	38,017.47	DOCUMENTOS POR PAGAR	1,624,835.74
ALMACENES	5,330,702.23	P.T.U. POR PAGAR	0.27
ANTICIPO PROVEEDORES	6,220,780.23	PROV. PARA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,664.25
IVA ACREDITABLE	637,131.96		
IMPUESTOS GASTOS ANTICIPADOS	870,422.71	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO:	<u>9,111,932.44</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>36,074,527.95</u>		
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO A LARGO PLAZO	
TERRENOS	3,659,692.32	DOCUMENTOS POR PAGAR	5,833,325.29
EDIFICIOS	7,132,845.65	PROV. PARA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
DEP-ACUM DEL EDIFICIO	-2,365,545.37	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO:	<u>5,833,325.29</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,010,169.31		
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-380,248.81		
EQUIPO DE COMPUTO	6,023,896.37		
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-3,597,325.67		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,482,788.97		
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-719,487.09		
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,795,647.73		
DEP. ACUM DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-947,016.84		
REP. Y ADAPTACION AL LOCAL	2,605,821.30		
DEP. ACUM. DE REP. Y ADAPTACION AL LOCAL	-1,015,000.17		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>18,686,237.83</u>		
		TOTAL PASIVO:	14,945,257.73
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	28,158,000.00
		CAPITAL SOCIAL B-10	50,549,553.00
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	13,480,000.00
		RESERVA LEGAL	1,159.76
		RESERVA LEGAL B-10	1,038,254.00
		UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	552,325.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-10,068,699.80

ACTIVO DIFERIDO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	6,160,985.83
GASTOS DE INSTALACION	883,276.00
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	-466,748.56
RESERVAS P/CTS Y DOCTOS INCOBRABLES	-2,876.34
TOTAL ACTIVO DIFERIDO:	6,574,636.93
<hr/>	
TOTAL ACTIVO:	61,335,402.64

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES B-10	13,871,206.00
EXCESO O INSUFICIENCIA DE CAPITAL	-56,538,788.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,347,124.95
<hr/>	
TOTAL CAPITAL	46,390,144.91
<hr/>	
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	61,335,402.64

(Firma)
C.P. REYNALDA PEREZ SEGUNDO
CONTADOR GENERAL

(Firma)
ING. JUAN LUIS SANCHEZ GARCIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DIVIMEX ES CRISTAL, S.A. DE C.V.

REG. FED. : DEC-970102 T62

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

CONCEPTOS	ESTE MES	% DE LAS VENTAS	ACUM. ESTE MES	% DE LAS VENTAS
INGRESOS:				
VENTAS	10,525,786.85	108.30	105,837,200.89	108.30
VENTAS B-10	0.00	0.00	0.00	0.00
DEV. REB. Y BONIF. SOBRE VENTAS B-10	0.00	0.00	0.00	0.00
DEV. REB. Y BONIF. SOBRE VENTAS	-806,574.07	-8.30	-11,397,765.53	-8.30
TOTAL INGRESOS	9,719,212.78	100.00	94,439,435.36	100.00
COSTOS				
COSTO DE VENTA VIDRIO	2,831,998.55	29.14	39,516,564.35	29.14
COSTO DE VENTAS VIDRIO B-10	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS:	2,831,998.55	29.14	35,516,564.35	29.14
UTILIDAD BRUTA	6,887,214.23	70.86	54,922,871.01	70.86
GASTOS DE OPERACIÓN:				
GASTOS DE VENTA	795,665.37	8.19	6,130,907.16	8.19
GASTOS DE ADMINISTRACION	916,842.24	9.43	9,339,397.20	9.43
GASTOS DE PRODUCCION	2,709,856.12	27.88	25,782,372.89	27.88
GASTOS DE LOGISTICA	523,519.75	5.39	5,404,750.12	5.39
GASTOS DE COLOCACION	235,415.76	2.42	2,389,085.56	2.42
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	5,181,299.24	53.31	49,046,512.93	53.31
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	1,705,914.99	17.55	5,876,358.08	17.55
OTROS INGRESOS Y GASTOS:				
PRODUCTOS FINANCIEROS	29,338.71	0.30	365,406.50	0.30
GASTOS FINANCIEROS	140,499.12	1.45	1,065,174.57	1.45
OTROS INGRESOS	-678.13	-0.01	170,534.94	-0.01
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-111,838.54	-1.15	-529,233.13	1.74
ISR Y PTU				
I.S.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
REPARTO DE UTILIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	1,594,076.45	16.40	5,347,124.95	5.66

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

(Firma)
ING. JUAN LUIS SANCHEZ GARCIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
C.P. REYNALDA PEREZ SEGUNDO
CONTADOR GENERAL

RANSPORTADORA DIVIMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO	0.00	IMPUESTOS Y CUENTAS POR PAGAR	1,048.00
BANCOS	11,476.50	IVA POR PAGAR	0.00
INVERSIONES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,277,000.00
CLIENTES	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	26,889.89	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,278,048.00
IVA CONTABLE	695,980.81		
IMPUESTOS Y GASTOS ANTICIPADOS	427,735.29		
		PASIVO A CORTO PLAZO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,162,082.49	DOCUMENTOS POR PAGAR	414,881.56
		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO:	414,881.56
ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO:	1,692,929.56
EQUIPO DE TRANSPORTE	6,739,098.24		
DEP ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-5,623,351.07	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,115,747.17	CAPITAL SOCIAL	574,000.00
		APORTACIONES PARA FUTUROS	0.00
ACTIVO DIFERIDO		AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
OTROS ACTIVOS	32,500.54	UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,135.44
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	32,500.54	PERDIDAS Y GANANCIAS	0.00
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	-6,734.80
		TOTAL CAPITAL:	617,400.64
TOTAL ACTIVO:	2,310,330.20	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL:	2,310,330.20

(Firmas)

TRANSPORTADORA DIVIMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

CONCEPTOS	ESTE MES	% DE LOS INGRESOS	ACUM. ESTE MES	% DE LAS VENTAS
INGRESOS:				
INGRESOS POR SERVICIOS	146,846.84	100.00	2,826,793.84	100.00
TOTAL INGRESOS	146,846.84	100.00	2,826,793.84	100.00
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS GENERALES	187,310.82	127.56	2,907,600.50	127.56
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	187,310.82	127.56	2,907,600.50	127.56
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	-40,463.98	-27.56	-80,806.66	-27.56
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	4,063.62	2.77	38,537.20	2.77
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	112,609.06	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-4,063.62	-2.77	74,071.86	2.77
ISR Y PTU				
I.S.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
REPARTO DE UTILIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	-44,527.60	-30.32	-6,734.80	-0.24

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

(Firma)
LIC. MA. DEL PILAR SÁNCHEZ GARCÍA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
C.P. REYNALDA PÉREZ SEGUNDO
CONTADOR GENERAL

**JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.**

AVISO DE ESCISION

De conformidad con lo previsto en la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los socios, terceros interesados y acreedores de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 1º de noviembre de 2004, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- Escisión parcial de la sociedad; y,

SEGUNDO.- Cualquier otro asunto que deseen tratar los socios.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas por la asamblea mencionada, así como sus respectivos anexos, se encontrarán a disposición de los socios y acreedores de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio de la sociedad, durante el término de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca la presente publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, así como de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad escidente, de la resolución de la escisión ahí contenida.

Con el fin de llevar a cabo la escisión antes citada, se utilizó el balance general de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 de agosto de 2004; asimismo, la transmisión de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad escidente a la sociedad escindida, se efectuará conforme a lo siguiente:

I. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON ANTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).

Activo total:	\$3,617,842,824.00
Pasivo total:	\$673,784,258.00
Capital social:	\$4,898,134,036.00
Total Capital contable:	\$2944,058,566.00

II. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON ANTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).

Activo total:	\$2,381,450,000.00
Pasivo total:	\$0.00
Capital social:	\$2,381,450,000.00
Total Capital contable:	\$2,381,450,000.00

III. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON POSTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).

Activo total:	\$1,236,392,824.00
Pasivo total:	\$673,784,258.00
Capital social:	\$2,516,684,036.00
Total Capital contable:	\$562,608,566.00

Así mismo, la sociedad escindida JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., adquirirá el activo, pasivo y capital contable que se especifican y determinan en el acta de asamblea de escisión parcial correspondiente, la cual se encontrará a disposición de los socios y acreedores de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., de acuerdo a lo mencionado con anterioridad.

(Firma)

Lic. Rene Cacheaux Aguilar
Delegado Especial de la Asamblea de Socios de
JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de noviembre de 2004.

JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL (NO CONSOLIDADO) AL 31 DE AGOSTO DE 2004
MONEDA NACIONAL

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	287,593,219	
Suma del activo circulante	287,593,219	
Inversiones en subsidiarias	3,325,302,607	
Credito Mercantil	4,946,998	
Total activo		\$3,617,842,824

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO

Compañías afiliadas	642,531,521	
Impuesto sobre la renta por pagar	15,589,328	
Suma del pasivo a corto plazo	658,120,849	

PASIVO A LARGO PLAZO

Impuesto sobre la renta diferido por pagar	15,663,409	
Suma del pasivo a largo plazo	15,663,409	
Total Pasivo		\$673,784,258

CAPITAL CONTABLE

Capital social	4,898,134,036	
Actualización del capital social	542,594,525	
Prima en emisión de acciones	227,759,830	
Déficit	(2,412,989,833)	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(311,439,991)	
Total Capital Contable		\$2,944,058,566

Pasivo y Capital		\$3,617,842,824
------------------	--	-----------------

(Firma)

Oscar A. Garcia Rodríguez
Impuestos Corporativos Mexico

JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL (NO CONSOLIDADO) AL 31 DE AGOSTO DE 2004
MONEDA NACIONAL

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	287,593,219	
Suma del activo circulante	287,593,219	
Inversiones en subsidiarias	943,852,607	
Credito Mercantil	4,946,998	
Total activo		<u><u>\$1,236,392,824</u></u>

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO

Compañías afiliadas	642,531,521	
Impuesto sobre la renta por pagar	15,589,328	
Suma del pasivo a corto plazo	658,120,849	

PASIVO A LARGO PLAZO

Impuesto sobre la renta diferido por pagar	15,663,409	
Suma del pasivo a largo plazo	15,663,409	

Total Pasivo		<u><u>\$673,784,258</u></u>
--------------	--	-----------------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social	2,516,684,036	
Actualización del capital social	542,594,525	
Prima en emisión de acciones	227,759,830	
Déficit	(2,412,989,833)	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(311,439,991)	

Total Capital Contable		<u><u>\$562,608,566</u></u>
------------------------	--	-----------------------------

Pasivo y Capital		<u><u>\$1,236,392,824</u></u>
------------------	--	-------------------------------

(Firma)

Oscar A. Garcia Rodríguez
Impuestos Corporativos Mexico

JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY MEXICO, S. de R.L. de C.V.BALANCE GENERAL AL 13 de DICIEMBRE 2004MONEDA NACIONALActivo

Inversiones en subsidiarias	2,381,450,000	
Total activo		<u><u>2,381,450,000</u></u>

Pasivo y Capital Contable

CAPITAL CONTABLE

Capital social	2,381,450,000	
Total Capital Contable		<u><u>2,381,450,000</u></u>

(Firma)

Oscar A. Garcia Rodríguez
Impuestos Corporativos Mexico

**MAQUILADORA PRODUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo en caja y bancos	1,978,743
Clientes	5,931,054
Impuestos por recuperar	3,155,342
Deudores diversos	1,086,835
Inventario producto terminado	423,974
Otras cuentas pagadas por anticipado	<u>315,657</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	23,972,469

FIJO

231,475

Terrenos

Edificios	8,850,934
Maquinaria	2,758,075
Equipo de transporte	380,088
Mobiliario y equipo	1,696,753
Equipo de cómputo	1,290,614
Ajuste para determinar valores de realización	'(1,067,630)
Depreciaciones acumuladas	<u>'(9,110,613)</u>
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	5,029,696

TOTAL ACTIVO

17,921,301

PASIVO

CORTO PLAZO

Acreedores diversos	121,693,710
Proveedores	10,478,790
Otros impuestos y contribuciones	10,053,874
P.T.U. por pagar	<u>90,911</u>
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	42,317,285

LARGO PLAZO

Obligaciones laborales	<u>315,381</u>
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	315,381

TOTAL DEL PASIVO

42,632,666

CAPITAL

Capital Social	220,000
Pérdida del ejercicio	'(27,082,613)
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	<u>2,151,248</u>
TOTAL CAPITAL	'(24,711,365)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

17,921,301

(Firma)

**Jaime Corella Espinoza
LIQUIDADOR**

**INDUSTRIAS TROMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo en caja y bancos	46,023
Clientes	20,707,207
Impuestos por recuperar	3,055,138
Otras cuentas por cobrar	90,733
Inventario producto terminado	<u>73,368</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	23,972,469

FIJO

Terrenos	500,000
Edificios	2,155,443
Inversiones en proceso	159,247
Depreciaciones acumuladas	<u>(1,085,333)</u>
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	1,729,357

INTANGIBLES

Gastos preoperativos	722
Amortizaciones	(722)
Otros	<u>50,000</u>
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	50,000

TOTAL ACTIVO **25,751,826**

PASIVO

CORTO PLAZO

Acreedores diversos	10,000
Proveedores	4,533,221
Anticipos de clientes	40,800
Otras cuentas por pagar	303,548
Impuesto al valor agregado	2,280,718
Otros impuestos y contribuciones	7,436,613
P.T.U. por pagar	<u>1,266,088</u>
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	15,870,988

LARGO PLAZO

Obligaciones laborales	<u>178,778</u>
------------------------	----------------

TOTAL DEL PASIVO

16,049,766

CAPITAL

Capital Social	15,760,905
Aportaciones pendientes de capitalizar	400,007
Utilidad del ejercicio	7,413,646
Pérdidas acumuladas ejercicios anteriores	<u>(15,272,498)</u>
Otras cuentas de capital	1,400,000
TOTAL CAPITAL	9,702,060

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

25,751,826

(Firma)

Jaime Corella Espinoza
LIQUIDADOR

GRUPO EMPRESARIAL CRM, S.A. DE C.V.BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE		Capital Social	\$50,000.00
Otras ctas. X cob.	\$7,401.00	Resultado Ej. Anteriores	(4,506,421.00)
		Resultado del Ejercicio	4,449,020.00
	<u>\$ 7,401.00</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>4,449,020.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 7,401.00</u>		<u>\$7,401.00</u>

En el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Sociedad.

México, DF. a 11 de noviembre de 2004.

(Firma)

MARTINIANO ENRIQUE MEJIA OJEDA
LIQUIDADOR

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V.BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

Activo		Capital	
Bancos	19,285.79	Socios cuenta de liquidación	19,285.79
Total del activo	<u>19,285.79</u>	Total de capital	<u>19,285.79</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de octubre de 2004.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO**)

E D I C T O**JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.**

**SEÑORES: JAVIER PALOMINO LINARES
Y CLAUDIA ELÍAS MÉNDEZ.**

En el expediente número 645/200 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JAVIER PALOMINO LINARES Y CLAUDIA ELÍAS MÉNDEZ, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto un auto con fecha del veintitrés de marzo del año en curso por el que se ordena notificarlos por medio de edictos que, se les concede el termino de cinco días, contados a partir del día siguiente de la ultima publicación de tales edictos, y conforme al diverso proveído de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil, para comparecer a este órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda quedando para ello a su disposición y en la secretaria "A", las copias simples correspondientes.

México, D.F. a 29 de Marzo del año 2004

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 53 Civil.- Secretaría "B".- Exp. 234/04**)

E D I C T O .

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V.** en contra de **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA, S.A. DE CV. Y OTRO**, expediente número **234/04**, el Licenciado **RICARDO LANDERO SIGRIST**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice,- México Distrito Federal, a trece de julio del año dos mil cuatro. -----

Dada nueva cuenta en las presentes actuaciones, y toda vez que se tiene a la vista el principal, se ordena glosar a este el expedientillo, y la promoción se acuerda como sigue: A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA S.A. DE C.V.**, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el Periódico el **SOL DE MÉXICO** y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que se le concede el plazo de **VEINTE DÍAS** para contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria del Juzgado. **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa.

Conste.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJADO.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.-** Juzgado 26° De lo Civil.- Sria. "B".- Exp. N°796/1997).

EDICTO.

VULCANIZADORA XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y C. JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES.

En lo autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V. en contra de VULCANIZADORA XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez ordenó por ignorarse sus domicilios, notificarles por medio de EDICTOS los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de abril y auto de fecha veintiuno de septiembre ambos del presente año que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro,-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en la que la parte actora acreditó parcialmente su acción y los demandados VULCANIZADORA XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. y JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES, no comparecieron a juicio.-----

- - - SEGUNDO.- Se condena a los demandado VULCANIZADORA XOCHIMILCO S.A. DE C.V. Y JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES, a pagar al actor la cantidad de \$2'402,614.95 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudos vencidos de la parcialidad 009/036, derivados del contrato de arrendamiento financiero, salvo error u omisión, lo que deberá hacer en un plazo de CINCO DÍAS contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria, y de no hacerlo, sáquense a remate los bienes embargados y con su producto páguese al acreedor.-----

- - - TERCERO.-Se condena a los demandados VULCANIZADORA XOCHIMILCO S.A. DE C.V. Y JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES, a pagar al actor la cantidad de \$69,079.82 (SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado causado sobre los adeudos vencidos y condenados en la prestación anterior.-----

- - - CUARTO.-Se condena a los demandados VULCANIZADORA XOCHIMILCO, S.A DE C.V. Y JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES, el pago de la cantidad de \$3' 251,556.12 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses corridos calculados al veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo en los términos convenidos, los que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.-----

- - - QUINTO.-Se condena a los demandados VULCANIZADORA XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. Y JOSÉ EDUARDO MORALES FLORES, al pago de la cantidad de \$4'877,336.78 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios calculados al veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo en los términos convenidos, los que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.-----

- - - SEXTO.-Se absuelve a los demandados del pago de las prestaciones d),f),g),i),j), y m) del escrito inicial de demanda, en virtud de los términos indicados en los considerandos octavo y undécimo de este fallo.-----

- - - SÉPTIMO.-Se condena a los demandados pago de los gastos que se causen con motivo de la ejecución del contrato de arrendamiento, los que se deberá cuantificar en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.-----

- - - OCTAVO.-Se condena a los demandados a la devolución, entrega y posesión material y jurídica a favor de la actora de los bienes objeto del contrato de arrendamiento financiero número M00219, y que se encuentran descritos en el anexo "A" del contrato de arrendamiento financiero.-----

- - - NOVENO.-Se condena a los demandados a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.-----

- - - DÉCIMO.-Notifíquese a la actora y por edictos a los demandados por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

- - - ASÍ. Definitivamente, lo juzgó resolvió y firma el C Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante La C. Secretaria de Acuerdos, que amortiza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

-

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.-----
 - - - A sus autos, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y dígame a la misma que por el momento no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, tomando en consideración que de constancias de autos, se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el décimo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro respecto a notificar los puntos resolutivos de dicha sentencia a los codemandados en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, tal y como lo ordena el mencionado punto resolutivo, en consecuencia, se acordará sobre lo que se pide Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ.-DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. -----

México, D.F., a 29 de septiembre del 2004.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)
 LIC. LEONILA HERNÁNDEZ ISLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 53 Civil.- Secretaría "B".- Exp. 234/04**)

EDICTO.

En los autos del Juicio **ORDINARIO MARCANTIL**, promovido por **AUTOCAMIONES KASA S.A. DE C.V.**, en contra de **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA S.A. DE C. V. Y OTRO**, expediente número **234/04**, el Licenciado RICARDO LANDERO SIGRIST, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice.-----

México Distrito Federal, a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.-----
 A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide , con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se ordena emplazar al codemandado ISAAC ALVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el periódico "DIARIO MONITOR", y en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de VEINTE DIAS, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa.-Conste.-DOY FE.-----

-----OTRO ACUERDO-----

México Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro-----
 Dada nueva cuenta con las actuaciones y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha veintitrés de los corrientes en la parte conducente que dice "con fundamento en el artículo 1069..." Debiendo decir "con fundamento en el artículo 1070...". Aclaración que se hace para los fines legales procedentes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
 (Firma)
LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO**)

EDICTOS

JUZGADO: 62° CIVIL.
EXPEDIENTE: 839/2004.
SECRETARIA: "A"

En los autos del expediente numero **839/2004, JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTOS INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **MARISCAL ANDRADE MANUEL SU SUCESION**, la C. Juez dicto un auto que dice: México Distrito Federal a siete de octubre del año dos mil cuatro. **839/2004**, y, se tiene por presentada a la **C. GOMEZ LEYVA MARIA ROSALBA**, albacea de la **SUCESION DE MARISCAL ANDRADE MANUEL**, promoviendo en la **VÍA JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTOS DE INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del predio descrito en la demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, publicación los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; fijese del inmueble de referencia un **AVISO** visible, informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial; Acreditada las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso córraseles traslado para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, a las personas de quien se obtuvo la posesión, a los colindantes, al C. Agente del Ministerio Publico, al Gobierno del Distrito Federal, apercibiéndoles que de no se les declarar precluído su derecho; al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, hoy Representante Estatal en el Distrito Federal, de la Secretaria de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble se encuentra afecto al régimen ejidal o comunal, apercibido de no producir su contestación se le impondrá una multa de **QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es propiedad federal.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo proveyó y firma la **C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL** licenciada **YOLANDA MORALES ROMERO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-

México, D.F. a 7 de octubre del 2004
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " A".
(Firma)
LIC. GILIBERTO AGUÑIGA CAMPOS.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN:
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
BOLETIN REGISTRAL
GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERA SECCION
BOLETIN REGISTRAL.
PERIODICO "DIARIO DE MEXICO".

(Al margen inferior derecho un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.